

RESOLUCIÓN No. 7095 del 20 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA**, identificada con NIT: **901.185.790-2***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó

RESOLUCIÓN No. 7095 del 20 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA**, identificada con NIT: **901.185.790-2***

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA**, identificada con NIT **901.185.790-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o autoridades Tradicionales Indígenas mediante Resolución 075 del 30 de junio de 200 expedida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.
2. Fue constituida mediante Resolución 034 del 14 de julio de 1997 de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN No. 7095 del 20 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA**, identificada con NIT: **901.185.790-2***

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **MAGALIS AGUILAR EPINAYU**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.795.709**, mediante resolución 075 del 30 de junio del 2000 emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con periodo indefinido.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la autoridad competente.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA**, identificada con NIT **901.185.790-2**, con domicilio en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MAGALIS AGUILAR EPINAYU**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.795.709**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: ais_tapura@yahoo.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.

²Dirección física tomada de: Documento de Autorización Electrónica.

RESOLUCIÓN No. 7095 del 20 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA**, identificada con NIT: **901.185.790-2**

dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Corregimiento Irraipa en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante el Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

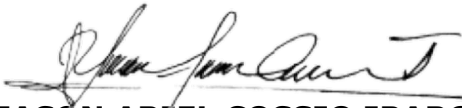
PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	María José Ricardo Hernández – Abogada- Contratista	MJR

Riohacha 18 de octubre del 2025,

Señores.

ICBF.

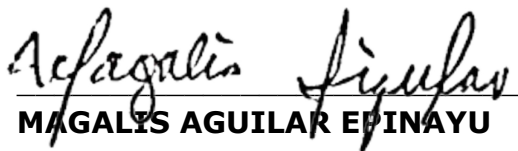
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente solicito se me efectúa la notificación de manera electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** adelantado ante el ICBF de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCURAMANA**, con NIT 901185790-2.

Y reitero que Aceptó la notificación y renunció a los términos de ejecutoria del Reconocimiento de Personería Jurídica.

Cordialmente.



MAGALIS AGUILAR EPINAYU

C.C. No 40.795.709.

Celular: 3008203238

E Mail: ais_tapura@yahoo.com

Autoridad Tradicional y Representante Legal

Notificación Electrónica de la Resolución No. 7095 del 20 de Noviembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 12/12/2025 16:02

Para elianis iguarán <ais_tapura@yahoo.com>

 1 archivo adjunto (464 KB)

7095 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Amuliajunesiwayaa de Zucaramana (1).pdf;

Señora:

MAGALIS AGUILAR EPINAYU

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7095 del 20 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA**, identificada con NIT **901.185.790-2**, con domicilio en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



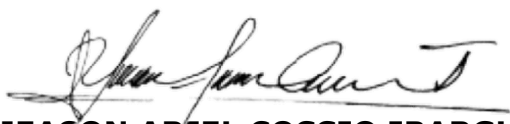
María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 7095 del 20 de Noviembre de 2025
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU
AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7095 del 20 de Noviembre de 2025**. Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJUNESIWAYAA DE ZUCARAMANA** identificada con Nit. **901.185.790-2**, la entidad fue notificada electrónicamente el día 12 de diciembre de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 30 de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. *H. Ricardo*